



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPC-A

Celendín 18 de enero 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de enero del 2021, de fecha que contiene el Acuerdo de Concejo N° 29-2020-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo por consiguiente la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – D.S N° 004-2019-PCM, señala:

"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario,





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDIA

su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, por lo que correspondería actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, el cual fuera aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 008A-2013-M.P.C;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional, por lo que se determina lo siguiente:

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal, y Administración Tributaria, se DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LOS PORCENTAJES DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA UIT - 2021, respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Celendín aprobado mediante Ordenanza N° 008A-2013-M.P.C, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fijado en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,400.00) para el año 2021**, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente Decreto en el diario de alcance Regional, así como también, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

